



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/18373

13/07/2020

44566

**AUTOR/A:** SENDEROS ORAÁ, Daniel (GS); DURÁN PERALTA, José Carlos (GS); ORTEGA DOMÍNGUEZ, José Ramón (GS); JOSÉ VÉLEZ, Rafael (GS); SERRANO MARTÍNEZ, Juan Francisco (GS); RUIZ I CARBONELL, Joan (GS); GARCÍA LÓPEZ, Maribel (GS); SERRADA PARIENTE, David (GS); LÓPEZ CANO, Ignacio (GS); ARAUJO MORALES, María Gemma (GS); ARRIBAS MAROTO, Manuel (GS); SANCHO GUARDIA, Alfredo (GS); SICILIA ALFÉREZ, Felipe Jesús (GS); PÉREZ ABELLÁS, Adolfo (GS)

#### RESPUESTA:

En relación con la información interesada, relativa a las medidas y actuaciones de la Dirección General de Tráfico (DGT) para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se informa que se aprobó la Orden INT/262/2020, de 20 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor, que contemplaba entre otros aspectos, la suspensión de medidas especiales de regulación de tráfico acordadas por la DGT en la Resolución de 14 de enero de 2020 para el Transporte de mercancías en general (punto primero B.1.1), mercancías peligrosas (punto primero B.2.1.) incluidas en el apartado 1.º (restricciones comunes) del Anexo V que les sea de aplicación y Vehículos especiales y vehículos que precisan de autorización complementaria de circulación al superar, por sus características técnicas o por razón de la carga indivisible transportada, los valores de las masas o dimensiones máximas permitidas (punto primero. B.3.1).

Por otra parte, teniendo en cuenta las limitaciones de movimiento establecidas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, los Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales han establecido dispositivos de seguridad, fijos y móviles, tanto en las vías y espacios públicos como en la red de transporte del territorio nacional, de manera homogénea, para asegurar la observancia de las medidas limitativas acordadas, comprobar su cumplimiento y, si procede, sancionar su infracción.

Madrid, 26 de octubre de 2020